



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00439-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** el poder especial, que faculta a la apodera judicial para incoar la demanda, por medio del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante, esto siguiendo lo preceptuado por el último inciso del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, al haberse aportado sin formalidad alguna.
2. **REMITASE** la subsanación al email del Juzgado, tal como faculta el evocado Decreto, sin necesidad de copia alguna para archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

Cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada mediante
ESTADO ELECTRONICO N° 31. Del 28 de Septiembre
de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eeba60898f19a96cc8096592508fd6fa70ffc511cb8edcce7605b827a256ceb**

Documento generado en 25/09/2020 03:37:40 p.m.